

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA EL DÍA 17 DE OCTUBRE 2.019.-**

### **ALCALDE - PRESIDENTE**

D. Antonio Beltrán Mora

### **CONCEJALES**

D<sup>a</sup>. María Álvarez Suárez

D. José Borrero Pedrero

D<sup>a</sup>. María Carrasco Orta

D<sup>a</sup>. Elena Gómez Álvarez

D. Juan Diego González Barbosa

D. Juan Manuel Limón Morano

D. José Moreno Ponce

D<sup>a</sup>. Antonia Ponce González

D. Juan Ponce Martín

D<sup>a</sup> María de los Ángeles Toronjo Barba

### **SECRETARIO- INTERVENTOR**

D. José Ignacio Poves Metola.

En el salón de Plenos de la Casa de los duques de Medina Sidonia de Puebla de Guzmán previa convocatoria realizada al efecto, siendo las 09:00 horas del día 17 de octubre del año dos mil diecinueve se reúne el Ayuntamiento Pleno.

Asisten a la sesión los Concejales anotados anteriormente, bajo la presidencia del alcalde Antonio Beltrán Mora, asistidos del secretario del Ayuntamiento, al objeto de tratar los asuntos integrantes del orden del día siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1-. Aprobación acta de la sesión plenaria de fecha 16 de septiembre de 2019
- 2-. Actuaciones administrativas automatizadas
- 3-. Reglamento de las instalaciones deportivas de carácter municipal
- 4-. Modificación de créditos nº 12
- 5-. Modificación Base de ejecución del presupuesto de 2.019 nº 15
- 6-. Moción Izquierda Unida Adelante Puebla de Guzmán sobre publicidad, transparencia y participación ciudadana en los Plenos ordinarios del Ayuntamiento.
- 7-. Moción Izquierda Unida Adelante Puebla de Guzmán, sobre presupuestos participativos
- 8-. Moción Grupo socialista en defensa del Instituto andaluz de la mujer
- 9-. Moción Grupo socialista relativa a la caza y el silvestrismo
- 10-. Conocimiento de Decretos
- 11-. Ruegos y preguntas

Abierta la sesión por la Presidencia a las 09:00 horas, previa comprobación del quórum de asistencia preciso, se procede a conocer los asuntos siguientes:

## **PUNTO 1-. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

El Sr. alcalde preguntó si alguien tenía que hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 16 de septiembre de 2019.

El secretario del Ayuntamiento comentó que en los puntos 4º y 5º, falta recoger la votación o es incorrecta y que fue en ambas “se acordó por diez votos a favor y la abstención de D. José Moreno”.

D. José Moreno manifestó que en el último apartado del acta le gustaría destacar del último apartado del acta anterior, la diferencia entre cuando se firma la convocatoria y cuando se me hace llegar porque puede llevar a confusión y, que quería aclarar que no cumple el plazo legal. El Sr. alcalde sugirió que tratara dicho asunto en el Punto de Ruegos y Preguntas.

Se aprobó por diez votos a favor y la abstención de D. José Moreno, el acta de la sesión plenaria de fecha 16 de septiembre de 2019 incorporando el contenido de las observaciones realizadas por el secretario.

## **PUNTO 2-. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS**

El Sr. alcalde informó que una vez aprobada la Ordenanza Reguladora del Uso de los Medios Electrónicos por este Ayuntamiento y siendo posible el uso del sistema de administración electrónica, al cual nos hemos adherido, puesto en marcha por la Diputación Provincial, conviene aprobar las actuaciones administrativas automatizadas, determinar los órganos competentes en relación con las mismas y crear el sello electrónico que las autentifique según el texto de decreto que se ha pasado con la convocatoria y, propuso al Pleno su aprobación.

“Visto que este Ayuntamiento tiene automatizada las siguientes actuaciones administrativas:

a. Con carácter general:

Cuantas actuaciones y procedimientos se encuentren incorporados en cada momento, con carácter automatizado, en Plataforma de Tramitación Electrónica del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán y/o en su sede electrónica.

b. Con carácter específico:

1. Expedición electrónica de certificados de empadronamiento.
2. Expedición electrónica de volantes de empadronamiento.
3. Expedición de los recibos acreditativos de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el Registro Electrónico.

4. Expedición de la diligencia de exposición de los edictos o anuncios publicados en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Visto que la automatización de estos trámites podría reducir los plazos y facilitar los trámites a los ciudadanos.

Visto que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define en su artículo 41 la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

Visto que cualquier proceso de trabajo que se pueda definir, que sea predecible y que sea repetitivo es susceptible de ser automatizado, incluida la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros actos de comunicación.

Visto que esta actuación administrativa automatizada para ser válida precisa de un sistema de firma electrónica, según disponen los artículos 26 y 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Visto que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 40/2015, en el caso de actuaciones administrativas automatizadas deberá establecerse previamente el órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad, y en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente; así como el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Visto que el artículo 42 del citado texto legal indica que, en el ejercicio de la competencia de la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización del sello electrónico, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica

Visto que el Ayuntamiento aprobó la Ordenanza Reguladora del Uso de los Medios Electrónicos en el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (BOP de Huelva nº 32 del 16 de febrero de 2017) donde se dispone en el artículo 13.a) que la Administración Municipal podrá emitir actos administrativos de forma automatizada, en los términos previstos en la normativa aplicable y en la Ordenanza, con total validez frente a terceros.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 41 de la Ley 40/2015, y del artículo 21.1 a) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local,

Los once concejales asistentes a la sesión acordaron por unanimidad de los once concejales asistentes a la sesión:

**Primero.-** Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

a. Con carácter general: Cuantas actuaciones y procedimientos se encuentren incorporados en cada momento, con carácter automatizado, en Plataforma de Tramitación Electrónica del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán y/o en su sede electrónica.

b. Con carácter específico:

### **1. Expedición electrónica de certificados de empadronamiento.**

- Finalidad: Acreditar fehacientemente la residencia y el domicilio habitual del solicitante. Se solicitará en los casos en los que el documento tenga que presentarse ante Tribunales de Justicia, organismos extranjeros, etc. Mediante la certificación se acreditarán también otros hechos relativos al empadronamiento y de los que el Ayuntamiento tiene constancia oficial: fechas inicial y final de empadronamiento en el municipio, domicilios en los que se ha estado empadronado; causa del alta o de la baja en el Padrón, etc.

- Quién lo puede solicitar: El interesado, representante, persona autorizada y cualquier órgano administrativo en el ejercicio de sus funciones.

- Descripción del procedimiento: las solicitudes pueden realizarse de forma presencial, telefónica, por correo ordinario, o a través de la sede electrónica y tramitación automatizada en el acto.

Una vez recibida la solicitud, se procede a la comprobación en el aplicativo incluido en la Intranet de Diputación de Huelva denominado E-Padron si el solicitante está empadronado. En caso afirmativo se emite el certificado. En caso negativo, no se podrá extender el certificado y se comunicará esta circunstancia al solicitante por la vía adecuada.

Las recepciones de las solicitudes se atienden por el siguiente órgano Servicio de Atención al Ciudadano ([registro@puebladeguzmán.es](mailto:registro@puebladeguzmán.es)).

En el supuesto de haberse expedido el certificado se procederá a registrar la salida del documento a través del registro electrónico de forma automatizada y se firmará el certificado electrónicamente.

La actuación automatizada firmará el certificado con el sello de órgano de Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

El certificado de empadronamiento incluye un código seguro de verificación vinculado al Ayuntamiento y que permite la comprobación de la integridad del certificado mediante el acceso a la siguiente url: <https://verifirma.diphuelva.es>.

Tras la emisión y firma se procede a la entrega del certificado al solicitante por la vía adecuada. En el caso presencial se imprime y se entrega en mano, en el supuesto de

solicitud telefónica y por correo ordinario se imprimirá y se enviará por correo ordinario.

En el supuesto de solicitud telemática se realizará una notificación electrónica por comparecencia en sede electrónica.

## **2. Expedición electrónica de volantes de empadronamiento.**

- Finalidad: Obtener un documento de carácter meramente informativo que indica la residencia y el domicilio habitual. El volante de empadronamiento será suficiente para múltiples fines: información del propio vecino, aportación en procesos o ante organismos que no requieran una prueba rigurosa (ayudas escolares, de servicios sociales, relacionadas con el aparcamiento de vehículos, en tarifas de transportes, etc.).

- Quién lo puede solicitar: El interesado, representante, persona autorizada y cualquier órgano administrativo en el ejercicio de sus funciones.

- Descripción del procedimiento: las solicitudes pueden realizarse de forma presencial, telefónica, por correo ordinario, o a través de la sede electrónica y tramitación automatizada en el acto.

Las recepciones de las solicitudes se atienden por el siguiente órgano Servicio de Atención al Ciudadano ([registro@puebladeguzmán.es](mailto:registro@puebladeguzmán.es)).

Una vez recibida la solicitud, se procede a la comprobación en el aplicativo incluido en la Intranet de Diputación de Huelva denominado E-Padron de si el solicitante está empadronado. En caso afirmativo se emite el volante. En caso negativo, no se podrá extender el volante y se comunicará esta circunstancia al solicitante por la vía adecuada.

En el supuesto de haberse expedido el volante se procederá a registrar la salida del documento a través del registro electrónico de forma automatizada y se firmará el volante electrónicamente.

La actuación automatizada firmará el volante con el sello de órgano de Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

El volante de empadronamiento incluye un código seguro de verificación vinculado al Ayuntamiento y que permite la comprobación de la integridad del volante mediante el acceso a la siguiente url: <https://verifirma.diphuelva.es>.

Tras la emisión y firma se procede a la entrega del volante al solicitante por la vía adecuada. En el caso presencial se imprime y se entrega en mano, en el supuesto de solicitud telefónica y por correo ordinario se imprimirá y se enviará por correo ordinario.

En el supuesto de solicitud telemática se realizará una notificación electrónica por comparecencia en sede electrónica.

### **3. Expedición de los recibos acreditativos de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el Registro Electrónico.**

- Finalidad: Justificante acreditativo de la recepción de documentos presentados en el registro electrónico.
- Quién lo puede solicitar: las personas que presentan documentos en el registro electrónico del Ayuntamiento.
- Descripción del procedimiento: La recepción y remisión de documentos en el registro electrónico dará lugar a los asientos correspondientes en el registro electrónico.

El registro electrónico emitirá automáticamente un justificante de la recepción del documento presentado. Este documento contendrá:

- Datos de la anotación: oficina, n.º de registro, fecha de registro, forma de presentación, identidad de la persona que lo presenta, medio de notificación, lugar de notificación y resumen del documento.
- Comprobación de identidad: Nombre, emisor, número de serie, ....
- Información enviada y relación de documentos.

Este acuse de recibo no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo.

### **4. Expedición de la diligencia de exposición de los edictos o anuncios publicados en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.**

- Descripción del procedimiento: El sistema de información de tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento generará un documento que certifique el periodo de tiempo que el edicto o anuncio ha estado expuesto al público. Con posterioridad a la baja del edicto, ya sea automática o manual, se generará de forma automática el documento de diligencia de exposición al público.

A la firma por el sello de órgano le acompañará un código seguro de verificación (CSV), que facilitará la comprobación de forma remota, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o del tablón de anuncios electrónico, de la existencia y validez de dicho documento.

El contenido principal que contendrá la diligencia de exposición será el siguiente:

- Título del edicto.
- Número de días hábiles/naturales que ha estado expuesto el edicto.
- Intervalo de tiempo durante el cual ha estado expuesto el edicto.

- URL del edicto.

La diligencia de exposición será firmada electrónicamente, de forma inmediata y automatizada, con sellado de tiempo por la Secretaría del Ayuntamiento.

**Segundo.** Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas citadas en el punto primero serán los siguientes:

- Para la definición de las especificaciones del procedimiento: la unidad administrativa responsable del acto administrativo y Secretaría.
- Para la programación, mantenimiento y auditoría del sistema de información y de su código fuente: Área de informática.
- Para la supervisión y control de calidad: Servicio de atención al ciudadano.

**Tercero.** Crear los siguientes sellos de órgano con las características siguientes:

- Sello electrónico de Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (SELLO PUEBLA DE GUZMÁN).

La responsabilidad de su utilización corresponderá al personal mencionado en el punto anterior.

a) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado son:

- 1.- Número de serie: 11F7307FE48C84CC580F47E8B32C0C41
- 2.- Prestador de servicios de certificación que emite el certificado: CN=AC Administración Pública, SERIALNUMBER=Q2826004J, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES
3. Identificación del sello electrónico: CN=SELLO.PUEBLADEGUZMAN.ES, SERIALNUMBER=P2105800C, OU=sello electrónico, O=AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMAN, L=PUEBLA DE GUZMÁN, C=ES.
4. Límites de uso del certificado: Firma digital; Sin rechazar; Codificar claves; Codificar documento
5. Huella digital del certificado (Huella digital SHA1):  
32:7C:3A:36:64:CE:68:9F:3D:3B:D1:B9:BD:3C:37:6F:D6:F9:BE:4E
6. Comienzo y fin del periodo de validez del certificado: martes 25 de octubre de 2016 13:54 al viernes 25 de octubre de 2019 13:54.

Este sello está basado en un certificado electrónico cualificado según la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y están expedidos por FNMT.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado son las previstas en el Reglamento (UE) N° 910/2014, de 23 de julio, y en las normas EN 319 411, partes 1 y 2, y EN 319 412, partes 1 a 5. Dichas características se describen en la Declaración de Prácticas de Certificación del prestador emisor del certificado.

b) La verificación de la autenticidad del documento se realizará a través de la sede electrónica municipal y en los casos concretos donde se utilicen los aplicativos de la Excm. Diputación Provincial de Huelva (E-padron) en la sede electrónica de Diputación de Huelva <https://verifirma.diphuelva.es>

c) La verificación de la validez y comprobación de la no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de confianza emisor del certificado cualificado en las siguientes direcciones: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-componentes/verificar-estado>.

Estos sellos de órgano podrán ser utilizados en las actuaciones administrativas automatizadas establecidas en el punto primero.

**Cuarto.** El órgano responsable a efectos de impugnación será Alcaldía del Ayuntamiento.

**Quinto.** Notificar esta resolución a los responsables de las diferentes Área municipales, para su conocimiento y efectos de adaptar el funcionamiento interno del Ayuntamiento.

### **PUNTO 3º.- REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE CARÁCTER MUNICIPAL**

El Sr. alcalde propuso al Pleno la aprobación del Reglamento de las instalaciones deportivas de carácter municipal elaborado por los técnicos deportivos con la dirección de la Concejalía de deportes, añadió que el borrador del Reglamento se ha pasado con la convocatoria y en él se establecen las condiciones mínimas de uso para que puedan ser disfrutadas todas las instalaciones deportivas, así como, las obligaciones y derechos de los usuarios tanto como la responsabilidad de los distintos clubs, asociaciones, particulares, etc., y del propio Ayuntamiento.

Por último el Sr. alcalde comentó que este Reglamento será desarrollado, en los aspectos que le competan, por las distintas Ordenanzas Fiscales y por los convenios o acuerdos que se establezcan con las distintas instituciones y con usuarios particulares y en grupo.

El concejal José Moreno preguntó que el pago de las tasas por el uso de las instalaciones deportivas, ¿va después a la caja única del Ayuntamiento o es para la



autogestión de cada una de las instalaciones? El Sr. alcalde respondió que va a la caja única; José Moreno comentó que el interventor informó alguna vez que no había sido así y, el Sr. alcalde contestó que era otra cosa.

Tras el debate se acordó por once votos a favor:

**Primero:** Aprobar inicialmente el Reglamento de las instalaciones deportivas de carácter municipal, que se incluye como Anexo a la presente acta.

**Segundo:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85 reguladora de las bases del régimen local, dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias al expediente, en el plazo anteriormente indicado, entender definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

#### **PUNTO 4º-. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 12**

El Sr. alcalde informó al Pleno el contenido de la modificación de créditos n° 12, que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas y el informe de Secretaría Intervención y propuso aprobar dicha modificaciones de créditos.

José Moreno manifestó que cada vez que en el orden del día de un pleno observo la existencia de una nueva modificación de crédito lo hago con gran expectación y entusiasmo puesto que cada vez estamos más cerca de poder batir el record de más modificaciones de créditos en un solo año. En este año llevamos ya 12 y aún estamos en octubre con lo cual tenemos tiempo de ir por más, y estoy seguro de que podréis conseguirlo: 12 modificaciones en 10 meses, sale a más de una al mes y esto no denota otra cosa que una falta total de previsión y de improvisación por parte de este equipo de gobierno. Las modificaciones son necesarias pero con una buena gestión y previsión no sería necesario ir realizando una cada mes.

El Sr. alcalde contestó que creía que el desconocimiento de cómo funciona el Presupuesto era lo que hace llevar a esa conclusión.

José Moreno Ponce comentó que si sabe cómo funciona el Presupuesto.

Tras el correspondiente debate el Pleno, adoptó por diez votos a favor y uno en contra de José Moreno Ponce, los siguientes **ACUERDOS:**

**Primero:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 12/2019, con la modalidad de transferencia de créditos, financiado en parte con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

**Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos (suplementos de crédito)**

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
3321	131	Bibliotecas públicas. Laboral temporal	5.000
3321	16000	Bibliotecas públicas. Seguridad social	3.000
333	632	PFEA 2018. Rehabilitación vivienda tradicional a centro de interpretación (aportación municipal)	13.000
920	213	Administración general. Reparaciones, mantenimiento y conservación. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.600
920	62300	Administración general. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	8.000
<b>TOTAL</b>			<b>30.600</b>

**Altas en aplicación presupuestarias de gastos (créditos extraordinarios)**

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
1532	61903	Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones en de reposición en infraestructuras y bienes (acondicionamiento desvío provisional)	150.000
326	2279900	Servicios complementarios de educación. Trabajos realizados por otras empresas (Técnicos educación infantil)	18.000
340	22799	Talleres actividades deportivas y culturales	18.000
920	63200	Administración general. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones (adecuación Nave Conde)	110.000
<b>TOTAL</b>			<b>296.000</b>

**Bajas en aplicaciones presupuestarias de gastos**

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Por programas	Económica		
	87000	Remanente de tesorería. Para gastos generales	326.600
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>326.600</b>

**Segundo:** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**PUNTO 5-. MODIFICACIÓN BASE DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2.019 N° 15**

El Sr. alcalde informó que la propuesta era añadir la frase “y ayudas a familias en casos de urgencia extrema, con cargo a la partida 231.48003” al penúltimo párrafo

de la base de ejecución n° 15 del Presupuesto del ejercicio 2.019 del Ayuntamiento, quedando por tanto con la siguiente redacción:

“Excepcionalmente se establecen ayudas o subvenciones por razones de interés, económico o humanitario para personas o familiares empadronados y residentes en el municipio de Puebla de Guzmán para situaciones de excepcional necesidad para gastos por avisos de corte de electricidad o de agua, con cargo a la partida 231.48002 y ayudas a familias en casos de urgencia extrema, con cargo a la partida 231.48003 del Presupuesto, previo informe de la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad y Cooperación del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán o Concejalía que la sustituya o, de los Servicios Sociales comunitarios de la Diputación Provincial de Huelva, solicitud de la persona interesada, debiéndose estar empadronada en el término municipal de Puebla de Guzmán con una antelación mínima de un año a la solicitud y, no disponer de bienes muebles o inmuebles, distinto de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la Ayuda. Dichas ayudas las concederá la Alcaldía.

El concejal José Moreno manifestó que la propuesta no aparece en la documentación plenaria enviada, no habiendo podido por tanto valorarla.

El Pleno, a continuación aprobó por diez votos a favor y la abstención de José Moreno:

**Primero-**. Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución n° 15 del Presupuesto General para el ejercicio del 2019

**Segundo:** Exponer el anterior acuerdo al público por plazo de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de Huelva y en el tablón de anuncios de la Corporación y, considerar el acuerdo inicial de aprobación de la modificación de la base 15 del Presupuesto General para el ejercicio del 2018 definitivos de no producirse reclamaciones contra los mismos durante el plazo de exposición pública.

## **PUNTO 6-. MOCIÓN IZQUIERDA UNIDA ADELANTE PUEBLA DE GUZMÁN SOBRE PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PLENOS ORDINARIOS DEL AYUNTAMIENTO.**

El alcalde dio la palabra al José Moreno Ponce, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Adelante Puebla de Guzmán en el Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán que comentó lo siguiente:

“Esta moción ya fue presentada por mi grupo en la anterior legislatura y como otras muchas fue aprobada con mayoría pero luego nunca jamás fue llevada a la práctica.

Al preguntar el por qué no se permitía a los vecinos y vecinas de la localidad participar en los plenos tal y como se había aprobado en pleno la respuesta era que para ello era preciso la elaboración de un reglamento que permita regular dicha participación.

Pues bien, después de haber tenido 4 años para la elaboración del reglamento, sorprendentemente nos encontramos que seguimos sin ningún reglamento que posibilite la participación en pleno.

Viendo el gran esfuerzo que suponía para el equipo de gobierno y en concreto para las concejalías a las cuales les pertenecería este asunto el pasado 16 de septiembre enviamos al correo que se nos facilitó para ponernos en contacto con todos los concejales ([registro@puebladeguzman.es](mailto:registro@puebladeguzman.es)) un borrador de reglamento para la participación en pleno de la ciudadanía junto con la invitación a debatirlo, negociarlo, dialogar y llegar a un acuerdo común para que finalmente se pudiera participar.

A ese correo no me contestó ni uno de los 10 integrantes que formáis el equipo de gobierno, al ver la ausencia de respuesta volvimos a enviar la misma documentación pero esta vez al correo de coordinación interdepartamental que me ofreció la concejala de dicha concejalía ([coordinacion@puebladeguzman.es](mailto:coordinacion@puebladeguzman.es)) pues bien, a este correo tampoco tuve respuesta ninguna.

De aquí y ausencia de respuesta extraigo dos teorías:

1. Que desde el equipo de gobierno existe interés 0 en el fomento de la participación ciudadana.
2. Una falta de educación, respeto y ninguneo a la oposición. Es de recibo que cuando alguien te invita a dialogar, negociar como mínimo se le dé una respuesta aunque sea negativa o rechazando la oferta.

Como iba diciendo me parece una falta de respeto hacia mí, hacia el partido al que represento y lo que es peor, hacia los vecinos y vecinas que pusieron su confianza en el proyecto político que yo encabezaba y eso sí que es algo que no quiero ni puedo tolerar.

De todos modos esta ausencia de respuesta no es nueva para mí, puesto que hace unos meses presentamos una solicitud en el registro que a día de hoy sigue sin respuesta.

Pero de esa no me preocupo mucho porque los que tendréis respuesta seréis ustedes en breve,” y, dio lectura de la moción:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del Estado y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, han dado una respuesta jurídica a las demandas de la ciudadanía respecto a la transparencia exigible en el funcionamiento y la gestión de todas las administraciones públicas, estableciendo para la administración local una serie de obligaciones que habrán de cumplirse a la entrada en vigor de ambas leyes.

Respecto de los plenos, la Ley 1/2014, de 24 de junio, establece la obligación de que los Ayuntamientos publiquen en su Web el orden del día previsto y, una vez celebrados, los acuerdos que se hayan aprobado, así como la información contenida en el expediente que se haya sometido a su consideración. Una vez elaboradas, las actas también tienen que publicarse (Art. 10.3).

Además de todo ello, los ayuntamientos deben facilitar la publicidad de su desarrollo, durante o después de la celebración de los mismos. Así, el art. 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, establece que “Cuando las entidades locales celebren sesiones plenarias, facilitarán, salvo que concurran causas justificadas de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al archivo audiovisual grabado una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la institución”.

Por otra parte, en Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía siempre hemos considerado la participación ciudadana como uno de los fundamentos de su Proyecto Político en todos los ámbitos. Nuestra Asamblea Local siempre ha planteado en los sucesivos Programas de Gobierno para la participación ciudadana de nuestros vecinos y nuestras vecinas en los asuntos de nuestro municipio.

Estamos convencidos de que la participación ciudadana no solo es un derecho de la ciudadanía, sino que reporta, además, amplios beneficios a la gestión municipal: interés por los asuntos municipales, seguimiento de la gestión, transparencia, aportación de ideas, compromiso en la consecución de resultados, etc. Por eso creemos obligado abrir canales de participación.

Las actuales Leyes y Reglamentos que rigen la organización de las Entidades Locales ya contemplan la posibilidad de la participación ciudadana en los Plenos. El Art. 228 del Decreto 2568/1986, de **28 de noviembre, por el que se aprueba** Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece la posibilidad de la participación ciudadana en los plenos, bien a través de asociaciones que lo soliciten con anterioridad, bien al final de los plenos por parte de los ciudadanos presentes:

“1. Cuando alguna de las asociaciones o entidades a que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiese

intervenido como interesado, deberá solicitarlo al Alcalde antes de comenzar la sesión. Con la autorización de éste y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale el Alcalde, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

2. Terminada la sesión del Pleno, el Alcalde puede establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde al Alcalde ordenar y cerrar este turno.”

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía propone al Pleno de la Corporación para su aprobación si procede la siguiente

#### **MOCION:**

1. Instar al Alcalde a la aplicación del art. 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, y que adopte las medidas oportunas para grabar las sesiones plenarias mediante medios audiovisuales, publicando los archivos generados en la Web oficial y en la página de Facebook del Ayuntamiento.
2. Instar al Alcalde a la apertura de un turno de ruegos y preguntas al finalizar las Sesiones Ordinarias del Pleno Municipal para fomentar la participación de asociaciones y vecinos/as en los asuntos municipales, al amparo de lo establecido en el Art. 228 del ROF, anteriormente citado.
3. Aprobar que dicho turno de ruegos y preguntas de las asociaciones y de la ciudadanía se rija por los mismos criterios y procedimientos que los establecidos en los puntos 6 y 7, del art. 97 del ROF para el turno de ruegos y preguntas de los concejales.
4. Se anexa borrador del reglamento para la participación en plenos.”

La Moción no fue aprobada por diez votos en contra y el voto a favor de D. José Moreno.

#### **PUNTO 7-. MOCIÓN IZQUIERDA UNIDA ADELANTE PUEBLA DE GUZMÁN, SOBRE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

José Moreno Ponce, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Adelante Puebla de Guzmán en el Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán comentó que con esta moción pasa idénticamente lo mismo que con la anterior, envió el borrador para negociarlo y jamás tuvo una respuesta aunque fuese negativa, con lo cual con eso se puede interpretar la poca predisposición que tienen para la ejecución de unos verdaderos presupuestos participativos en nuestra localidad, lo que caracteriza una falta de cultura democrática.

A continuación dio lectura a la moción:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Los presupuestos participativos llegaron a España relativamente hace poco y aun no existe una normativa u obligatoriedad legal como en algunos países.

A pesar de eso si existen una serie de bases legales alrededor de la democracia participativa por ser una temática de exigencia por parte de la ciudadanía española donde nos permite englobar a los presupuestos participativos.

La Constitución Española en su artículo 9.2 que dice lo siguiente: “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Y en el artículo 48 de la C.E refiere que son: “los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”

El Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo en el artículo 10.19 hace referencia a que: “la participación ciudadana en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y asociada en los ámbitos cívico, social, cultural, económico y político, en aras de una democracia social avanzada y participativa”. En este artículo se hace mención expresa sobre el objetivo por parte de la Administración Pública Andaluza de promover la democracia participativa tal y como pretendemos con esta moción.

Los presupuestos participativos a pesar de tener sus orígenes en el año 1989 es en estos momentos cuando se podría decir que están en una etapa de apogeo ya que están presente en gran cantidad de programas electorales de distintos partidos políticos, están siendo reclamados por la sociedad en muchas zonas y están siendo puestos en marcha en municipios de gran relevancia a nivel nacional.

Estas demandas por parte de la sociedad tienen su origen en el descontento de la población con el sistema político en general y con el modelo de democracia representativa que esta instaurado en este país. Esta pérdida de confianza en la democracia representativa nace de la necesidad de la población de querer participar más allá de las elecciones y de ser tenido en cuenta para la toma de decisiones por parte de los gobiernos. Esta exposición de demandas tuvo su punto más elevado a través del llamado “Movimiento 15-M” en el año 2011 y sus reclamos, entre otros, eran una democracia más participativa y una mayor transparencia y control sobre las decisiones políticas de los diferentes gobiernos.

El presupuesto participativo es un proceso que engloba en gran parte muchos de esos reclamos que se realizan por parte de la sociedad puesto que sirve para tener un mayor control de las políticas, proporciona transparencia en la gestión y por

consiguiente confianza y por último no aparece como sustituto de la actual democracia representativa, sino que se practica como complemento y para mejora del actual modelo. Es por todo esto que en los últimos años han surgido múltiples procesos de presupuestos participativos por toda la geografía española con el objeto de satisfacer las demandas de una población desencantada de la actual política. El problema es que a pesar de ser una temática de actualidad aún existe mucho desconocimiento teórico sobre dichos procesos y se acaba nombrando como Presupuestos Participativos a cualquier consulta o cualquier otro proceso que nada tiene que ver, como es el caso de los “Presupuestos Participativos” de Puebla de Guzmán.

Para poder hablar de Presupuestos Participativos se deben de tener en cuenta 3 criterios muy importantes en su desarrollo y son:

1. La participación supone discusiones sobre el presupuesto público
2. Tiene que organizarse a nivel de la ciudad, y no sólo a nivel del barrio
3. Tiene que repetirse

Además de estos criterios también debe estar compuesto por una serie de fases:

1. El gobierno municipal consigna una parte de los presupuestos municipales pudiendo o no haber límite. Hace pública esta consignación y abre el proceso de participación ciudadana.
2. Los vecinos del municipio se organizan en una o varias asambleas populares en las cuales exponen sus necesidades: servicios municipales de los que carecen, prestaciones públicas que desean mejorar, etc. Sistematizan dichas necesidades en una serie de informes de necesidades y nombran delegados de las asambleas. Los ciudadanos pueden distribuirse siguiendo criterios no estrictamente territoriales, sino sectoriales o de cualquier otro tipo.
3. Los delegados elegidos por las asambleas se reúnen con técnicos y expertos así como con miembros del gobierno municipal y, sirviéndose de los informes de necesidades redactados por las asambleas, elaboran informes técnicos en los que calculan las posibilidades reales de realización de las peticiones de las asambleas, presupuestan sus costes y elaboran una lista en la que ordenan las peticiones en base a su urgencia o importancia.
4. Una vez se aprueben una lista definitiva de actuaciones a realizar, la cual se remitirá al gobierno municipal para que éste, a través de sus distintas áreas de gobierno, ejecute dichas actuaciones en el orden explicitado en la lista.
5. A lo largo del año siguiente, antes de comenzar los siguientes presupuestos participativos, se hará por parte del gobierno municipal una exposición pública de los resultados obtenidos con los presupuestos participativos del año anterior: obras realizadas, actuaciones comenzadas, etc. (Tal y como consideran los autores especializados en la materia. Ramírez, 2009).

Analizando el caso de los presupuestos participativos existentes en Puebla de Guzmán se observaron carencias significativas.



De modo concreto, con respecto a los presupuestos participativos, el equipo de gobierno local solo pone a disposición de la ciudadanía dos herramientas para llevar a cabo los presupuestos participativos:

- ✓ Una es un formulario que se puede descargar desde la página web del Ayuntamiento (<https://www.puebladeguzman.es/pagina.php?item=293>, el cual consta de un apartado obligatorio en el que la persona o asociación deben facilitar sus datos personales; y otro espacio para el desarrollo de la propuesta. Este documento deberá ser entregado en los diferentes lugares públicos destinados para ello.
- ✓ El segundo medio para participar es a través de la web del ayuntamiento de manera online. En este medio la persona que quiera hacer una propuesta deberá de inscribirse y facilitar sus datos personales para realizarla de forma telemática.

Pueden participar cualquier ciudadano o ciudadana del municipio sin especificar si existe una edad mínima para ello o no.

Dicha experiencia de presupuestos en esta localidad fue algo puntual puesto que desde entonces no se realizó nuevamente ningún proceso y tampoco existe una cantidad establecida en el presupuesto para tal fin.

No existe una partida presupuestaria concreta que sea destinada a los Presupuestos participativos.

Y tampoco se desarrolla a partir del debate, sino más bien de la recopilación de propuestas.

Debido a estas y otras más carencias observamos como los Presupuestos Participativos de Puebla de Guzmán no cumplen con algunas de las premisas más importantes en el procedimiento de dichos presupuestos y para su mejora, el Grupo Municipal Izquierda Unida Adelante Puebla de Guzmán propone al pleno de la Corporación para su aprobación si procede de la siguiente

#### **Moción:**

- Creación de un nuevo proceso de presupuestos participativos en el municipio de Puebla de Guzmán que se ajuste a los requisitos reales que precisa dicho proceso.
- Se anexa trabajo final de grado en el cual se recoge el proceso que se debe seguir para la creación de unos verdaderos presupuestos participativos.

La Moción no fue aprobada por diez votos en contra y el voto a favor de D. José Moreno.

#### **PUNTO 8-. MOCIÓN GRUPO SOCIALISTA EN DEFENSA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER**

La concejal Elena Gómez, en representación del Grupo municipal socialista, dio lectura a la siguiente Moción:

# MOCION EN DEFENSA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER: 30 AÑOS DE AVANCES EN IGUALDAD DE GENERO

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Andalucía es pionera en la adopción de medidas para avanzar en igualdad, importantes (leyes y normativas han visto la luz en nuestra comunidad, siendo muchas de ellas vanguardia en el conjunto de nuestro país. Andalucía ha destacado por su gestión pública con perspectiva de género, creando una "arquitectura de género" que ha sido elogiada por organismos internacionales como ONU Mujeres, y todas estas políticas públicas han sido impulsadas desde el Instituto Andaluz de la Mujer.

No obstante, desde las pasadas elecciones autonómicas de 2 de diciembre, son constantes los ataques a la igualdad de género, a la violencia de género y a la existencia de este organismo de igualdad, y a las asociaciones de mujeres, que han sido denominadas "chiringuitos", incluso por el propio Gobierno andaluz.

En los 34 puntos firmados conjuntamente en junio por Partido Popular, Ciudadanos y VOX para salvar los presupuestos andaluces de 2019 y los de 2020, se encuentran medidas como la "revisión de la nomenclatura de transversalidad de género en las políticas presupuestarias", la creación de un teléfono de atención a las víctimas de la violencia intrafamiliar o la "información previa a la interrupción voluntaria del embarazo".

Por último, el grupo parlamentario VOX en Andalucía ha manifestado el interés por "reducir y fiscalizar" el Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) y convertirlo en "Instituto Andaluz de Víctimas de Violencia Intrafamiliar".

Este ataque frontal a la igualdad de género, a la lucha contra la violencia de género, y al organismo que permite el impulso y cumplimiento de las leyes y programas que existen en Andalucía, debería contar con la contundencia en su defensa y protección, sin justificaciones ni parcas defensas, por parte del propio gobierno andaluz al máximo nivel.

Sin embargo, la respuesta ha sido parca, falta de contundencia, se limita de denominarlo como "ocurrencia". Ni la consejera de Igualdad ni el presidente de la Junta de Andalucía responden a los ataques con contundencia, lo que genera la alarma entre las organizaciones de mujeres, y entre las mujeres andaluzas que no ocultan su preocupación ante la deriva que este organismo puede tener, además de demostrar la falta de interés al tener al descubierto la propia dirección del Instituto Andaluz de la Mujer ante la baja de la directora general que durante pocos meses lo ha ocupado.

En resumen, toda la sociedad debe estar comprometida con el cambio social que impulsa el feminismo. No podrá haber verdadera transformación si no se cuenta de manera esencial con las mujeres, con su participación y contribución. Por alto y con la igualdad como pilar, debemos seguir abanderado, junto al movimiento feminista, todas las conquistas para las mujeres en España y en Andalucía, a través de

este organismo que cuenta con una historia reconocida por las mujeres, y que es indispensable para la transformación en la que nuestra sociedad esta comprometida.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Excelentísimo Ayuntamiento de Puebla de Guzman eleva a pleno para su consideración los siguientes:

## ACUERDOS

1. El Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Guzman muestra su apoyo absoluto al Instituto Andaluz de la Mujer y al trabajo que viene realizando desde su creación y pide su mantenimiento, así como también solicita respeto a sus trabajadores y trabajadoras.

2. Instamos al Parlamento de Andalucía a mostrarse favorable a apoyar el mantenimiento, el impulso y la apuesta por el Instituto Andaluz de la Mujer que, junto al movimiento feminista de Andalucía, estan concienciando y consiguiendo un cambio social a favor de la igualdad de genero, reivindicando y a la vez garantizando que las mujeres andaluzas, como les corresponde, participen en igualdad en todos los espacios de la sociedad.

3. El Parlamento de Andalucía debe instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

3.1. Garantizar el mantenimiento, reconocimiento y labor del Instituto Andaluz de la Mujer, poniendo en valor sus treinta años de existencia, denunciando y rechazando todos y cada uno de los ataques a este organismo, sin matices y con la contundencia suficiente, a fin de que la población andaluza perciba la fortaleza de las políticas públicas de igualdad de género y contra la violencia de género en Andalucía.

3.2. Garantizar el liderazgo del Instituto Andaluz de la Mujer con el objetivo de garantizar la coordinación transversal con todas las áreas de la Administración autonómica.

3.3. Continuar el desarrollo de las leyes de igualdad y contra la violencia de género en Andalucía y mantener la garantía de participación de las mujeres andaluzas representadas en el Consejo Andaluz de Participacion de las Mujeres, facilitando al Instituto Andaluz de la Mujer los instrumentos necesarios tanto materiales, humanos y financieros para el cumplimiento de sus fines fundacionales.

La anterior Moción fue aprobada por unanimidad de los once concejales asistentes a la sesión.

## **PUNTO 9-. MOCIÓN GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA CAZA Y EL SILVESTRISMO**

El concejal Juan Diego González, en representación del Grupo municipal socialista, dio lectura a la siguiente Moción:

## MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMAN AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE OCTUBRE DE 2019 RELATIVA A LA CAZA Y AL SILVESTRISMO

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La caza es mucho más que un deporte o una simple afición que se desarrolla al aire libre, es una actividad que en nuestra región practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales y que contribuye de manera efectiva a la conservación de la biodiversidad, al desarrollo económico del mundo rural y a su vertebración social.

Según el primer informe Impacto Económico y Social de la Gaza en España, elaborado por Deloitte para la Fundación Artemisan, el gasto traccionado (efecto económico directo, indirecto e inducido) de la actividad cinegética en España es de más 6.475 millones de euros al año y crea 187.000 puestos de trabajo. Asimismo, el gasto directo de la actividad cinegética supera los 5.470 millones de euros, de tal forma que la caza representa el 0,3% del PIB. Esto equivale al 13% del sector agrícola, ganadero y pesquero, al 14% del sector de la construcción o al 9% del sector financiero.

En cuanto a la contribución a las arcas públicas, este informe descubre que la caza aporta 614 millones de euros a las arcas públicas, de los cuales el 33% son aportados directamente en concepto de tasas e impuestos para cazadores. De igual forma, el citado informe concluye que los cazadores invierten en torno a 300 millones de euros en actuaciones de conservación de la naturaleza, además de más de 230 millones destinadas a repoblaciones y otras inversiones de conservación medioambiental, y 54 millones al mantenimiento de accesos, pantanos, podas, mejoras del monte y cortafuegos, entre otros.

En Andalucía y según los últimos datos aportados por la Consejería de Medio Ambiente, el terreno cinegético alcanza algo más de 7 millones de hectáreas. Esto significa que el 81% de la superficie de nuestra Comunidad Autónoma está destinada, entre otros aprovechamientos, a la caza. La Consejería de Medio Ambiente estima que la caza en Andalucía genera unos recursos económicos anuales que superan los 3.000 millones de euros y unos 45.000 empleos; y, según la última publicación del estudio denominado Valoración Económica Integral de los Sistemas Forestales de Andalucía, la caza era el segundo recurso natural en los ecosistemas andaluces por debajo mínimamente de la industria del corcho.

Junto a la importancia económica, la caza se configura como una herramienta vital para la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas favoreciendo el control poblacional de especies que provocan daños a la masa forestal y la agricultura o ejerciendo vigilancia directa ante la propagación de enfermedades como la Gripe Aviaria, la Mixomatosis de la liebre, la Sarna Sarcóptica o la Peste Porcina Africana.

Lejos de terminar cuando finalizan los periodos hábiles, la caza es solo una parte de las labores de gestión que los cazadores desarrollan durante todo el año en los montes y ecosistemas que configuran sus aprovechamientos. Esta premisa básica para todo cazador se materializa con la participación del colectivo cinegético andaluz en programas de conservación como el Life Iberlince, el Life Lobo o en el Proyecto Agrohabitat, impulsado para recuperar la Perdiz Roja y las ayes esteparias buscando una mayor conciliación entre agricultura y conservación.

Sin embargo, el factor determinante de la caza es el caracter social de una actividad que se transmite como cultura y tradición propia de las zonas mas rurales de Andalucía y que en nuestra comunidad practican mas de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales que encuentran en este modo de vida un nexo de union. No en vano, la caza es, para multitud de aficionados, el motivo para volver a su entorno rural o pueblo de origen.

Alejada de los prejuicios y la vision elitista, la actividad cinegética genera un movimiento asociativo cuyo principal representante es la Federación Andaluza de Caza, organismo que cuenta con 100.000 cazadores asociados en casi 1.400 sociedades o clubes de caza ubicados en la practica totalidad de los municipios andaluces y que titularizan los montes publicos y/o privados de su entorno en los que, ademas de practicar la caza, llevan a cabo las labores de gestión y conservación mencionadas.

Los datos anteriores muestran que la caza en Andalucía es una actividad fuertemente arraigada que contribuye de manera efectiva a la conservación del medio natural y al desarrollo económico del mundo rural andaluz, en especial, de las comarcas más deprimidas, constituyendo, de esta forma, un elemento esencial de vertebración social y para la conservación del medio ambiente andaluz.

A pesar de esta relevancia social, medioambiental y economica, la caza está siendo objeto de numerosos ataques y críticas destructivas por parte de asociaciones ecologistas, animalistas y determinados colectivos que persiguen la prohibición de esta actividad, circunstancia que acarrearía graves perjuicios económicos y sociales.

Por su parte, el silvestrismo es una práctica tradicional en Andalucía (son más de 15.000 sus practicantes) mediante la que se capturan con vida, y sin daño alguno, ejemplares de las especies jilguero, pardillo y verderón para, posteriormente, adiestrarlos en el canto. Es una practica totalmente inocua para el medio ambiente y no tiene ningun perjuicio para el entorno natural. A día de hoy no hay ni un solo estudio que asegure que el silvestrismo pueda ser perjudicial para to conservación de las citadas especies y que, por tanto, justifique su prohibición.

Sin embargo, actualmente. se pone en duda la legalidad de esta la práctica del silvestrismo por parte de la Union Europea, resultando muy necesario que por la Junta de Andalucía y el Gobierno de España se trabaje coordinadamente para impedir su prohibición ya que existen argumentos tecnicos y legales mas que suficientes para impedirlo.

Por lo anterior, el Parlamento Andaluz, en sesión ordinaria celebrada el pasado 4 de diciembre 2013, aprobó una Proposición no de Ley en apoyo de esta modalidad y en solicitud de que el Consejo de Gobierno andaluz instara al Gobierno Central a que articule los mecanismos legales necesarios para permitir la continuidad de la practica de esta modalidad en nuestra Comunidad Autónoma. Asi mismo, la Comision de Medio Ambiente, Agua y Ordenacion del Territorio de las Cortes Valencianas, en la reunión del 3 de junio de 2014, aprobo una Proposición no de Ley para mantener la práctica del Silvestrismo, resolución que se elevó al Gobierno de España para que a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, encuentre la via legal en el marco de la Union Europea, que permita mantener la practica del Silvestrismo en la Comunidad Valenciana.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista eleva al Pleno Corporativo la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- La caza es una actividad con una fuerte raigambre social, cultural y económica en Andaluza que merece y debe ser apoyada, protegida y fomentada por los poderes públicos andaluces debido a su contribucion a la conservacion de la biodiversidad y al desarrollo socioeconomico del mundo rural andaluz.

2. El silvestrismo es una práctica con una fuerte raigambre social y cultural en muchos puntos de Espana en general y en la Comunidad Andaluza en particular, que merece y debe ser apoyada y fomentada por los poderes públicos municipales, autonomicos y nacionales, quienes tienen el deber de impedir su prohibición mediante la puesta en marcha de los mecanismos legales, técnicos y científicos necesarios.

El concejal José Moreno manifestó lo siguiente:

“Esta moción por los tiempos, contenido y formas es un ejemplo bien claro de una propuesta electoralista que solo supone un brindis al sol y una búsqueda desesperada de votos allí donde sea.

Lo digo porque los argumentos que se exponen en esta moción no responden a una realidad objetiva puesto que la generación de empleo asociada es una de las más bajas por sector, menos de un puesto por mil hectáreas, uno de los menores ratio de empleo por superficie en cualquier actividad del medio rural. La media de facturación de 100.000 euros por coto resulta llamativa ya que refleja una cifra que no se corresponde con los gastos que se hace en personal. Esos datos invitan a pensar que muchas de las personas que trabajan en monterías u ojeos no están registradas oficialmente.

El otro argumento tampoco se sostiene puesto que la caza no está en absoluto en peligro. Las legislaciones a las que está sujeta, tanto estatal como autonómica no han cambiado restringiendo la posibilidad de cazar. Estas mociones no responden a una realidad objetiva sino como dije antes solo tiene objetivos electoralistas.

A pesar de todos estos argumentos vacíos, mi voto como cazador será a favor.”

La anterior Moción fue aprobada por unanimidad de los once concejales asistentes a la sesión.

## **PUNTO 10-. CONOCIMIENTO DE DECRETOS**

Se dio cuenta de los Decretos insertados en el correspondiente Libro de Decretos desde la última sesión ordinaria de Pleno.

El concejal José Moreno respecto a los Decretos comentó lo siguiente:

### “Mesa de contratación presencia de la oposición.

Lamentamos que no se cuente con la oposición para la formación de la mesa de contratación.

Por transparencia y buen hacer político sería sustancial que en esa mesa de contratación estuviera formada por los diferentes representantes políticos de la oposición, en este caso por representantes de Izquierda Unida Adelante Puebla de Guzmán. Porque después pasa lo que pasa y tenéis que ir anulando procesos de selección por requerimientos que os interpone la Junta de Andalucía.

### Ayudas.

Con respecto a esto decir lo que venimos argumentando desde hace años. Son ayudas que se siguen dando sin ningún control, seguimiento o estudio por parte de un profesional del Trabajo Social. Que por cierto, me gustaría escuchar los argumentos de los profesionales del ámbito de lo Social que tenéis en vuestro equipo de gobiernos sobre el actual procedimiento de concepción de estas ayudas.

Como hemos denunciado en más ocasiones, son ayudas que dependen exclusivamente de la voluntad caritativa del Sr. Alcalde. Algo que nos hace recordar tiempos pasados pero que no son muy lejanos en los que imperaba el asistencialismo como método de control social.

### Requerimiento.

Sobre este tema queremos recordar que en pleno y desde nuestra posición de protección hacia los opositores advertimos de la existencia de unas posibles irregularidades en las bases de convocatoria y en el proceso a las cuales hicisteis caso omiso y por ello fue la Junta de Andalucía, quien a través de la Delegación de Gobierno os invitara amablemente a anular el proceso.

Apoyamos la necesidad de contratación para la intervención pero queremos saber si habrá una nueva convocatoria, si se va a seguir improvisando, o vamos a seguir con las mismas necesidades en esa área.

Esperamos que el disgusto que os habréis llevado con este asunto no os lleve a desestimar la contratación de personal para la plaza de administrativo.”

El Sr. alcalde preguntó si algún grupo político deseaba someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día de la sesión y que no tuviera cabida en el punto de ruegos y preguntas, previa aprobación plenaria, podía hacerlo.

El Sr. alcalde informó que su grupo tenía un punto urgente y, era que el SEPE solicita urgentemente unos certificados referentes al Proyecto Reformado de la obra “Urbanización Grupo Manganeso. Mantenimiento de espacios y edificios públicos”.

Tras aprobarse por unanimidad la urgencia de la sesión, los once concejales asistentes a la sesión también por unanimidad acordaron:

**Primero:** Aprobar el reformado al Proyecto de la obra PFEA 2018, “Urbanización Grupo Manganeso. Mantenimiento de espacios y edificios públicos.

**Segundo:** Declarar que se habilitarán fondos para las partidas presupuestarias de materiales independientemente que e sean subvencionables por la Junta de Andalucía y/o por Diputación provincial.

## PUNTO 11-. RUEGOS Y PREGUNTAS

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Adelante Puebla de Guzmán, José Moreno realizó los siguientes ruegos y preguntas:

1-

Este pleno que estamos celebrando hoy estaba programado para el pasado 3 de octubre, pero fue cancelado.

Se me aviso de la cancelación con menos de 48 h de antelación, a lo cual interpose mi correspondiente queja a través del correo electrónico por el cual se me hizo llegar sin respuesta alguna.

La excusa para la no celebración de dicho pleno era la ausencia del secretario, a pesar de que ese día estuvo en el Ayuntamiento.

En otras ocasiones en las cuales no ha podido asistir el secretario se ha celebrado el pleno en presencia de otro funcionario sustituto. ¿Porque en esta ocasión no se ha contado con otro funcionario para el levantamiento de acta?

Si se conocía desde hace tiempo la no celebración de dicho pleno en la fecha acordada, ¿porque se me avisa de la suspensión con tan poco tiempo de antelación?

Curiosamente la celebración de ese pleno y la visita de la Sra. Susana Díaz (Secretaria General de la Federación Andaluza del Partido Socialista) a una empresa de nuestro municipio coincidían en el tiempo.

¿Está relacionada esta visita y el consiguiente recibimiento por parte del Alcalde y otros integrantes del equipo de gobierno con la suspensión del pleno que debió de haberse celebrado el pasado jueves 3 de octubre?

2-

Tanto en la legislatura anterior, como en el pasado pleno celebrado el día 1 de agosto de 2019, se aprobó por unanimidad de los concejales presentes la moción presentada por Izquierda Unida Adelante Puebla de Guzmán para la creación de una bolsa específica de personas con discapacidad.



1. ¿Cuál es el motivo o los motivos por los cuales no se pone en marcha la creación de una bolsa de trabajo específica para personas con discapacidad, tal y como se acordó en diferentes plenos?

3-

Después de la primera fase de las obras para la sustitución de las tuberías de fibrocemento de la arteria de distribución que discurre por el núcleo urbano.

1. ¿Se han sustituido todas las tuberías de fibrocemento existentes en Puebla de Guzmán por otras de distinto material? ¿Cuáles son los tramos que siguen aun sin sustituir?
2. ¿Existen tuberías de fibrocemento en el núcleo urbano de Herrerías?
3. Dentro del proyecto de sustitución encomendado a Gihasa ¿entra la sustitución de las tuberías de Herrerías?

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. alcalde levantó la sesión siendo las 09:58 horas.

De lo anterior doy fe como secretario - interventor del Ayuntamiento con el visto bueno del Sr. alcalde -presidente, con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

En Puebla de Guzmán a 21 de octubre de 2.019

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO - INTERVENTOR

Fdo.: Antonio Beltrán Mora

Fdo.: José Ignacio Poves Metola

## ANEXO

### REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE PUEBLA DE GUZMÁN.

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE CARÁCTER MUNICIPAL.

**Artículo 1.-** El objeto del presente Reglamento, es el establecimiento de la normativa reguladora del uso de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, se dicta al amparo de los artículos 4.a), 22.2 f), 25.2.m), 26 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; del artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

El presente reglamento será de aplicación a la totalidad de las instalaciones deportivas municipales en los términos que más adelante se concretan.

**Artículo 2.-** Se entiende por instalación deportiva, a los efectos de este Reglamento, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada o abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades. Incluyen las zonas de equipamiento complementario como graderíos, vestuarios, almacenes, etc., en el caso de que existan.

**Artículo 3.-** Calificación jurídica de los bienes destinados al servicio público de deportes.

3.1. De conformidad con lo establecido en la normativa sobre bienes de las entidades locales, las instalaciones deportivas municipales tendrán la calificación de bienes de dominio público, afectos al uso público o a la prestación del servicio público del deporte.

3.2. Tienen la misma calificación jurídica los bienes muebles afectos de forma permanente a cualquier instalación deportiva municipal, tanto de aquellos destinados específicamente a la práctica deportiva como de aquellos otros destinados al mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

3.3. En todo caso, las instalaciones deportivas municipales deberán cumplir las normas urbanísticas, las de seguridad e higiene, las medioambientales, las de accesibilidad y adaptación para personas con disminuciones o discapacidades funcionales, así como la normativa básica de instalaciones deportivas en materia de construcción, uso y mantenimiento de instalaciones y equipamiento deportivo de acuerdo con la legislación deportiva. Cuando en las instalaciones deportivas municipales se realicen competiciones oficiales, podrán adaptarse a los reglamentos federativos propios de cada modalidad deportiva.

3.4. Conforme a lo dispuesto en en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre de del Deporte de Andalucía, referente a las competencia de las Entidades Locales, será competencia del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán la gestión, construcción, mantenimiento, conservación, mejora e inspección del patrimonio municipal destinado a uso deportivo. Asimismo ejercerá en vía administrativa o judicial cuantas acciones sean necesarias para una adecuada defensa de dicho patrimonio.

#### **Artículo 4.- Del Personal.**

4.1. El Ayuntamiento se proveerá del personal necesario, bien mediante una relación laboral, o por prestación de servicios, para llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y de mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales.

4.2. También podrán existir convenios con clubes y asociaciones.

## **CAPITULO II**

### **Usuarios**

#### **Art. 5. Concepto de usuario.—**

5.1. A efectos de este reglamento, se entiende por usuario de las instalaciones deportivas municipales toda persona o entidad que utilicen éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por el propio Ayuntamiento, o bien participando del alquiler y cesión de dichos espacios deportivos.

5.2. Cuando el usuario de la instalación deportiva sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales. En el caso de clubes o asociaciones, lo serán éstas respecto del menor.

5.3. Los acompañantes y espectadores tendrán la consideración de usuarios pasivos, aplicándose estas normas hasta donde pueda llegar su responsabilidad durante su estancia en la instalación.

5.4. Sólo los usuarios podrán hacer uso de las instalaciones deportivas municipales y de los servicios adscritos a las mismas.

5.5. El acceso a las instalaciones deportivas municipales supone la aceptación de las normas contenidas en este reglamento por cualquier tipo de usuario.

#### **Art. 6. Derechos de los usuarios.**

Son derechos de los usuarios, sin perjuicio de los reconocidos en la normativa vigente en sus relaciones con las administraciones públicas:

- Ser tratados con respeto y educación por todo el personal que preste sus servicios en la instalación deportiva.
- Usar y disfrutar de acuerdo a las normas de uso establecidas y previo pago del precio público vigente, de todos los servicios que preste el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán y sus instalaciones, cualquiera que sea la forma de gestión.

El uso de la instalación se hará en los días y horarios señalados en el programa, si bien el Ayuntamiento, por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con antelación suficiente.

- Utilizar los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etcétera, en los términos previstos en este reglamento o en las normas de uso interno de cada una de las instalaciones.
- Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas municipales, así como sobre los programas deportivos ofertados en ellas.

- Disponer de hojas de reclamaciones para hacer las quejas, sugerencias y reclamaciones que considere oportunas.
- Asociarse y crear organizaciones deportivas, de acuerdo con la normativa vigente.
- Concertar entrevistas con la Concejalía de Deportes y con la dirección del Área de Deportes, para interesar información o formular reclamaciones.

**Art. 7. Obligaciones de los usuarios.—Son obligaciones de los usuarios:**

- Abonar las tarifas correspondientes al servicio o a la actividad elegida, dentro de los plazos y normas que se establezcan.
- Para hacer uso de cualquiera de las instalaciones y espacios deportivos es imprescindible el adecuado vestido y sobre todo calzado, acorde a las diferentes modalidades deportiva. La no observación de estos aspectos acarreará la adopción de las medidas que corresponda, sin perjuicio de los establecido en la Jurisdicción deportiva.
- Hacer uso de las instalaciones de forma adecuada evitando deterioros o daños en las instalaciones y en la salud y derechos de los demás usuarios.
- Presentar el documento identificativo estipulado para acreditar la condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero. Ante la demanda del personal responsable de las instalaciones, el usuario estará obligado a identificarse convenientemente.
- Respetar los horarios de funcionamiento de las instalaciones, atendiendo a las indicaciones de los empleados en este sentido.
- Está prohibido:
  - a) Introducir animales.
  - b) Fumar.
  - c) Introducir cualquier tipo de recipientes.
  - d) Jugar con pelotas o balones fuera de las pistas deportivas.
  - e) Escupir o derramar líquidos de cualquier naturaleza.
  - f) Comer.
  - g) Consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes.
  - g) Tirar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicio fuera de las papeleras.
- El personal de vigilancia y prestación de servicios responsable de las instalaciones está facultado para negar el acceso o expulsar a las personas que incumplan de forma reiterada las normas contenidas en este reglamento o normativa legal aplicable, o cuando sus acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios.
- No dejar objetos en ningún recinto de la instalación, sólo pudiendo tener ocupado los vestuarios o taquillas durante la realización de la actividad deportiva. El Ayuntamiento no se responsabiliza de objetos o enseres perdidos u olvidados en la instalación. Existe un departamento de objetos perdidos en la propia instalación. En todos estos casos el Ayuntamiento actuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil.

- Cualesquiera otras obligan establecidas en la legislación vigente o en el presente Reglamento.
  - Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos seguros de accidentes para actividades recreativas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas vigente.

**Art. 8. Pérdida de la condición de usuario.—**

**8.1.** El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento, y en particular de las obligaciones impuestas a los usuarios lleva consigo la pérdida de dicha condición, con la consiguiente obligación de abandonar o la prohibición de acceder a las instalaciones deportivas municipales.

**8.2.** Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, serán dados de baja los usuarios en las actividades deportivas por los siguientes motivos:

- Por la falta de pago de la cuota correspondiente en los plazos establecidos.
- Por prescripción médica. Podrán ser dados de baja aquellos usuarios que por problemas de salud les esté contraindicada la realización de actividad física.
- Por sobrepasar la edad máxima establecida para cada actividad.
- Por falsear los datos relativos a su estado de salud, cuando esto pueda implicar algún tipo de riesgo físico para el propio usuario.
- Por no acreditar el pago correspondiente a la actividad deportiva de que se trate dentro del plazo establecido en la programación de la actividad.

**8.3.** La pérdida de la condición de usuario imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la instalación deportiva municipal.

**8.4.** El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario se clasifican en leves, graves y muy graves, según se detalla a continuación:

**— Incumplimientos leves:**

- Aquellos que no se califiquen como graves o muy graves.
- El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnicos, ...
- Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, material, o equipamientos.

**— Incumplimientos graves:**

- El incumplimiento reiterado de las obligaciones del usuario.
- El mal trato por palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesores, técnicos, jueces o empleados de la instalación.
- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento.
- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.

– Falsar intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etcétera, y la suplantación de la identidad.

– La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

– **Incumplimientos muy graves:**

– Constituirá falta muy grave la concurrencia de dos o más faltas graves.

– **Consecuencias:**

– Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o pérdida de la condición de usuario por un período de tres a treinta días.

– Los incumplimientos graves se corregirán con apercibimiento por escrito y pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre treinta días y cinco años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

– Los incumplimientos muy graves podrán dar lugar a la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas municipales. Además, la Administración podrá imponer multas económicas de hasta 300 euros.

– **Procedimiento:**

El Ayuntamiento de Puebla de Guzmán a través del Alcalde, será la persona encargada de tramitar el procedimiento.

Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que puedan efectuar las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Una vez concluido el plazo y a la vista de las alegaciones presentadas por los usuarios, el Alcalde resolverá lo que proceda. Una vez resuelto se notificará al afectado dentro del plazo que confiere la legislación administrativa. En contra de los acuerdos adoptados, podrán interponerse otros recursos que se estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

## CAPITULO III

### Uso y utilización de las instalaciones deportivas municipales

**Art. 9. Norma general.—**

**9.1.** El acceso a las instalaciones deportivas municipales, bien de forma individual o colectiva, supone la aceptación de las normas contenidas en el presente título.

**9.2.** Asimismo, el acceso a las instalaciones deportivas municipales exige el previo pago de los tributos públicos establecidos, salvo los supuestos de exención, reducción o bonificación previstos en la correspondiente ordenanza.

**Art. 10. Uso de las instalaciones deportivas municipales.—**

**10.1.** En los términos previstos en el presente reglamento, las instalaciones deportivas municipales tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, o aquellas otras cuyas características permitan un uso

compatible de las mismas, previa autorización expresa a tal efecto otorgada por la Alcaldía o Concejalía de Deportes.

**10.2.** Mediante autorización de la Alcaldía o Concejalía de Deportes las instalaciones deportivas municipales podrán acoger actos deportivos distintos de los establecidos en el apartado anterior así como actividades culturales o sociales.

Dicha autorización tendrá carácter discrecional y se otorgarán previo informe técnico favorable y con sujeción a la norma específica en la materia a que se refiera la actividad a celebrar.

#### **Art. 11. Usos.**

**11.1.** Tienen la consideración de usos actividades o actos ordinarios:

- La utilización puntual y aislada de una instalación o espacio deportivo, previo pago del precio de la misma, bien individual o bien colectivamente.
- El uso colectivo puntual, de temporada o anual, de una instalación o espacio deportivo para su uso específico en las condiciones de pago estipulados en la ordenanza de precios públicos por el uso de instalaciones deportivas.
- El uso deportivo puntual, de temporada o anual, de una instalación o espacio deportivo para una modalidad diferente de la específica pero perfectamente compatible y autorizada, acogiéndose a las condiciones de pago establecidas.
- La utilización puntual, temporal o anual de una instalación o espacio deportivo para una actividad no deportiva específicamente, pero perfectamente compatible por su afinidad, en las condiciones autorizadas por el órgano competente.

**11.2.** Tienen la consideración de usos, actividades o actos extraordinarios:

- La utilización puntual, aislada o temporal, individual o colectivamente, de una instalación o espacio deportivo para una actividad deportiva diferente de la específica del mismo y que requiera una autorización expresa del Alcalde, y en las condiciones económicas que se determinen.
- La utilización con carácter puntual o en su caso periódica, de una instalación o espacio deportivo para una actividad no deportiva que requiera una autorización expresa del Alcalde, y en las condiciones económicas que se determinen.

**11.3. Anulación de cesiones: las cesiones o autorizaciones de uso se extinguirán al cumplirse el plazo establecido. El Alcalde, no obstante, podrá dejarlas sin efecto antes del vencimiento del plazo, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.**

#### **Art. 12. Responsabilidad por el uso de las instalaciones.—**

**12.1.** Con carácter general, la Alcaldía, no será responsable de las lesiones que pueda sufrir el usuario salvo que deriven de un mal estado de la instalación o de los bienes adscritos a la misma conforme a la normativa general sobre responsabilidad de las Administraciones Públicas.

**12.2.** En todo caso el Ayuntamiento no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario, o de un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

**12.3.** La responsabilidad por actos cometidos por los menores, cuando puedan acceder a las instalaciones deportivas municipales, corresponderá a éstos de conformidad con las disposiciones que regulan este tipo de responsabilidad en el Código Civil y en el Código Penal.

**Art. 13. Formas de utilización.—**

**13.1. Las instalaciones deportivas se podrán utilizar:**

— A través de los programas ofertados en ellas por la Alcaldía o por otra entidad previamente autorizada por ella.

— De forma libre, cuando se trate de instalaciones deportivas elementales, o en las restantes instalaciones deportivas, mediante el abono del precio público, o en su caso mediante un convenio de cesión de uso.

— En el caso de instalaciones gestionadas de forma indirecta, la oferta deportiva será por cuenta de la entidad adjudicataria de la gestión, y sin perjuicio de las potestades de inspección, control, supervisión y aprobación de la programación anual que corresponden al Ayuntamiento.

— Igualmente se puede acceder a una instalación en calidad de espectador deportivo.

**13.2.** El uso de las instalaciones deportivas municipales, en función de sus características específicas podrá cederse por anualidades, cursos escolares lectivos, por temporadas, por un período de tiempo concreto inferior a un año o para partidos, actos o usos puntuales y concretos. En todo caso deberá determinarse claramente el horario objeto de la cesión del uso, que deberá respetarse con puntualidad, no comprendiendo por tanto la utilización anterior o posterior para entrenamientos, ensayos o montajes que serán convenidos con los interesados.

**Art. 14.** Cesiones de uso para actividades ordinarias y puntuales.— La cesión del uso de un espacio o una instalación deportiva para una actividad deportiva ordinaria y puntual deberá efectuarse en el propio polideportivo.

a) Cuando se trate de actividades deportivas que superen el uso ordinario diario, deberán efectuarse mediante solicitud de reserva previa por escrito, firmada y sellada en el caso de entidades legalmente constituidas, de acuerdo al modelo de solicitud aprobado por la Concejalía de Deportes.

b) Para el caso de actos o actividades no deportivas o de uso deportivo en espacios diferentes al de la práctica específica de la actividad, así como para aquellas actividades de carácter extraordinario, la solicitud de reserva se efectuará igualmente por escrito según modelo de solicitud normalizado.

c) La cesión de uso de una instalación a un equipo para su uso ordinario y puntual durante toda una temporada se efectuará previa solicitud por escrito y dirigida a la Concejalía de Deportes, exigiéndose la presentación del calendario oficial de partidos de tal forma que pueda compatibilizarse coordinadamente el uso con otros equipos.

**Art. 15.** Acceso a las instalaciones deportivas municipales en calidad de espectador.



15.1. Con carácter general, los partidos, competiciones y entrenamientos que no tengan carácter oficial y se desarrollen en las instalaciones tendrán el carácter de libre acceso por parte del público.

15.2. Deberá ser el Ayuntamiento quien autorice el cobro de entradas para la asistencia a otros actos distintos de los anteriormente indicados, en casos excepcionales o cuando las actividades deportivas sean promovidas por terceros.

#### **Art. 16. Reclamaciones y sugerencias.—**

16.1. En todas las instalaciones deportivas municipales existirá a disposición de los usuarios formularios aprobados por la Alcaldía para la realización de sugerencias sobre el funcionamiento del servicio.

16.2. En toda instalación deportiva municipal habrá formularios oficiales de reclamaciones a disposición del usuario. Un ejemplar deberá estar expuesto en lugar visible al público. El Ayuntamiento responderá por escrito a todas las reclamaciones debidamente formuladas.

#### **Art. 17. Actividades deportivas dirigidas.—**

17.1. Las inscripciones se realizarán en las propias instalaciones donde se informará de los plazos, formas de pago y normativa aplicable en la misma.

17.2. Las actividades de verano se impartirán de acuerdo con la programación establecida o aprobada por el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

#### **Art. 18. Precios públicos.—**

18.1. El uso de las instalaciones deportivas municipales conlleva el pago del precio público establecido en la correspondiente ordenanza aprobada por el pleno del Ayuntamiento.

18.2. Los tributos públicos se expondrán en un lugar visible en cada instalación deportiva para conocimiento e información de todos los usuarios.

18.3. Sobre los precios establecidos únicamente podrán aplicarse las exenciones, reducciones y bonificaciones expresamente previstas en dicha ordenanza.

18.4. El pago por el uso de las instalaciones deportivas se realizará siempre con anterioridad al uso de la instalación, de la siguiente forma:

a) Cuando se trate de un solo partido o sesión de entrenamiento, el pago se efectuará en el instante de utilizar la instalación.

b) En el caso de reserva para varios días, el pago se efectuará previamente a la celebración del primer partido o sesión.

c) En los supuestos de cancelación de reserva o cesión convenida por causa imputable al usuario, no habrá lugar a la devolución total o parcial del importe satisfecho.

#### **Art. 19. Reserva de las instalaciones.—**

19.1. La solicitud y el pago del alquiler de cualquier unidad deportiva se realizará por los propios interesados, conforme se indique por la Alcaldía, en los plazos previstos.

19.2. Es obligatorio presentar el documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir, junto con el bono o abono en el momento de hacer la reserva o consumir el servicio de la instalación.

19.3. En caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por inclemencias climáticas, se podrá solicitar la devolución del importe (en el caso de que se haya satisfecho) o un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha prevista, y se podrá realizar siempre que exista instalación disponible a tal fin. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, el usuario decaerá en su derecho. La devolución del importe sólo procederá cuando el interesado se haya personado en la instalación con anterioridad al uso de que se trate.

19.4. En el supuesto de reparaciones imprevistas en las instalaciones deportivas, la Concejalía de Deportes intentará en la medida de lo posible ofrecer un nuevo espacio deportivo de características similares. Si ello no fuera posible y el período de cierre fuese superior a ocho días, el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución del precio público correspondiente.

19.5. El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación.

#### **Art. 20. Reserva y uso de instalaciones para entidades abonadas.—**

20.1. Para establecer las prioridades en la concesión de este tipo de uso, se aplicarán los siguientes criterios:

- Que la entidad o club sea deportivo.
- Que los equipos solicitantes disputen sus encuentros en las instalaciones.
- Que los equipos solicitantes participen en las ligas municipales.
- Que participen en Competiciones Oficiales Federadas.

Además de estos requisitos se valorará:

- Nivel de la competición.
- Repercusión social.

20.2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por su presidente, en las que aparezcan los datos de la entidad, se presentarán en las instalaciones correspondientes antes del 15 de julio. Se acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Proyecto en el que se especifique la actividad a realizar, la periodicidad de la práctica o calendario, horarios de competición y/o entrenamientos, personas responsables tanto directivas como técnicas, y la relación de componentes autorizados para la actividad.
- Fotocopia del certificado de inscripción en el registro de entidades deportivas y/o culturales.

20.3. Finalizado el plazo de solicitud, el Ayuntamiento elaborará una propuesta de plan de uso de instalaciones y lo presentará a las entidades demandantes. Aprobado el plan de uso se comunicará la confirmación del espacio y tiempo concedido a cada entidad, debiendo firmar el representante autorizado de la misma el correspondiente

recibí, así como la aceptación de la normativa general y específica vigente en cada instalación.

**20.4.** Adjudicado el uso para entrenamientos, se promoverá una reunión, al menos quince días antes del comienzo de la competición, para establecer, de acuerdo con los distintos calendarios, el programa de reservas para la competición en fin de semana.

**20.5.** La entidad solicitante quedará comprometida al abono del tiempo de concesión, aunque no haga uso efectivo de la misma.

## **CAPITULO IV**

### **Mantenimiento de las instalaciones deportivas**

**Art. 21.** Conservación de las instalaciones deportivas.—El Ayuntamiento velará por la buena conservación y el correcto mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales y material adscrito a ellas, garantizando durante el período de vida útil del edificio y enseres, la posibilidad de prestación del servicio para el que fueron construidas o adquiridas.

**Art. 22. Normas de mantenimiento.—**

**22.1.** El Ayuntamiento determinará y dictará las normas específicas adecuadas, tanto para el uso de las diferentes dependencias como sobre el mantenimiento de las mismas que serán de obligado cumplimiento.

## **CAPITULO V**

### **Imagen y publicidad en las instalaciones deportivas**

**Art. 23. Logotipos.—**En todas las instalaciones deportivas municipales, cualquiera que sea su forma de gestión, así como en los folletos y circulares informativas que hagan referencia a la instalación o servicios prestados en ellas, figurará en lugar visible el logotipo del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, acreditando la titularidad municipal de la instalación.

**Art. 24. Publicidad.—**

**24.1.** La publicidad en las instalaciones deportivas municipales, mediante la exposición de cualquier elemento permanente o puntual, móvil o estático, se llevará a cabo de acuerdo con la normativa general de publicidad y la específica sobre menores, alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes.

**24.2.** La contratación de espacios de publicidad se llevará a cabo de acuerdo con la normativa de contratación de las Administraciones Públicas.

**Art. 25. Patrocinio de eventos deportivos.—**

**25.1.** La Alcaldía podrá autorizar la colocación de publicidad por un período temporal concreto, con motivo de la organización de acontecimientos deportivos puntuales, previa petición de la entidad organizadora.

**25.2.** La autorización quedará condicionada, en su caso, al pago de los tributos establecidos por la utilización de espacios publicitarios en las instalaciones deportivas municipales.

## CAPITULO VI

### Normas de régimen interior para cada espacio deportivo

**Art. 26.** Piscinas descubiertas.—En beneficio de la salud, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar la piscina municipal y al objeto de facilitar su uso deportivo y de ocio, así como el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas:

- No se permite la entrada a menores de doce años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad, a excepción de la entrada a cursos para menores.
- No se permite la entrada de animales.
- Como medida de salud higiénica, no se permite el acceso al recinto de la piscina a personas con enfermedades infectocontagiosas, salvo informe médico en sentido contrario.
- Se seguirá en todo momento las indicaciones del personal de la piscina y de los socorristas.
- No se permite la entrada al recinto de la piscina con ropa y calzado de calle, accediendo por los vestuarios y utilizando los mismos para el cambio de ropa. Es obligado la utilización del bañador, no permitiéndose bañadores y calzados utilizados como prenda de calle.
- Es obligado ducharse antes de introducirse en el agua.
- No se permite tirar o introducir en el agua prendas de ropa de ningún tipo, ni objetos ajenos a los estrictamente deportivos referidos a la natación.
- No se permite comer en el recinto de la piscina, así como fumar o introducir bebidas con riesgo de derramarse, salvo en zonas de picnic habilitadas y señalizadas al efecto.
- No se permite introducir sombrillas, mesas, y demás elementos.
- Queda expresamente prohibido introducir en vestuarios, servicios, playas de piscina, etcétera, cualquier elemento de cristal o similar, como botellas, frascos, espejos, vasos, etcétera, que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.
- Se prohíbe el uso de aletas, colchones neumáticos, etcétera, salvo en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.
- Se tratarán de evitar los aceites, los bronceadores y demás cremas que ensucian el agua contribuyendo a la degradación del servicio. En todo caso quienes los utilizaren se ducharán convenientemente antes de introducirse en el agua.
- Por razones de convivencia y seguridad quedan prohibidas las carreras por las playas de la piscina, los juegos molestos y, sobre todo, los peligrosos.
- No se permitirá arrojarse de forma violenta a la piscina al resultar peligroso tanto para el que realice la acción como para los bañistas que pudieran estar sumergidos.
- Los aparatos musicales, en caso de introducirse, moderarán su volumen.

— Será obligatorio el uso del siguiente equipo en los cursos para introducirse en el agua:

— Bañador.

— Gorro de baño.

**Art. 27. Vestuarios y taquilla.**—En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las instalaciones deportivas municipales y, por tanto precisan hacer uso de los vestuarios, así como para facilitar su imprescindible limpieza y mantenimiento, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

— No se permite la entrada de animales.

— Es recomendable la utilización de chanclas y demás elementos de aseo de forma personal.

— Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.

— No se podrá guardar en las taquillas ningún elemento que pueda degradarse o deteriorarse.

— Deberá evitarse guardar objetos de valor en las taquillas.

En ningún caso el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán se responsabilizará de tales sustracciones.

— El usuario deberá dejar libre la taquilla, retirando los objetos en ella depositados, una vez finalizado su uso.

— En caso de que no existan vestidores específicos al efecto, los menores de hasta seis años podrán acceder al vestuario del sexo opuesto, debidamente acompañados por persona mayor de edad que ejerza la patria potestad, tutela o guarda del mismo, a fin de realizar las funciones de aseo y vestido, de acuerdo con las normas específicas que a este efecto establezca el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

**Art. 28. Pistas descubiertas.**—En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las pistas polideportivas, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

— Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.

— No se permite la entrada de animales.

— Se utilizará el adecuado calzado deportivo y ropa deportiva conveniente.

— En las horas y días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios indicados convenientemente.

— No podrán practicarse en ellas otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de los encargados de la instalación.

**Art. 29. Salas y pistas cubiertas.**—En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar la pista polideportiva, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- El respeto a las instalaciones y todos sus elementos evitando roturas, malos usos, desperfectos, etcétera.
- No se permite la entrada de animales.
- No se permite comer ni fumar en la pista y sus espacios deportivos, ni en los graderíos.
- Se evitará en la medida de lo posible la introducción de bebidas y refrescos en la zona de la pista deportiva. Queda expresamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todo el recinto deportivo.
- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- Se utilizará el adecuado calzado deportivo, acorde a la calidad del suelo, y ropa deportiva conveniente.
- En las horas y días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios indicados convenientemente.
- No podrán practicarse en ellas otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de los encargados de la instalación.
- No podrán introducirse elementos, deportivos o no, que perjudiquen o dañen el pavimento deportivo.
- Los auxiliares o acompañantes de los deportistas deberán abstenerse de utilizar calzado de calle.

**Art. 30.** Campos grandes de superficie natural o artificial.—En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar los campos de grandes municipales, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de los mismos, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- El respeto a las instalaciones y todos sus elementos evitando roturas, malos usos, desperfectos, etcétera.
- No se permite la entrada de animales.
- No se permite comer ni fumar en el terreno de juego y sus espacios deportivos colindantes.
- Queda expresamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todo el recinto deportivo.
- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- Se respetarán las normas de mantenimiento del terreno en lo que se refiere a peinado, limpieza, etc.
- Se utilizará el adecuado calzado para la práctica de cada deporte y ropa deportiva conveniente.
- Los días de partido, oficial o amistoso, permanecerá cerrado para los restantes usuarios, en los horarios que se indicarán convenientemente, al objeto de que estado sea el mejor posible al comienzo del mismo.

— Queda expresamente prohibido acceder al terreno de juego o cruzar por el mismo con un calzado inadecuado para ello.

**Art. 31. Instalaciones deportivas elementales.—**

**31.1.** Son instalaciones deportivas elementales aquellos espacios abiertos al uso público, ubicados en zonas de dominio público cuya titularidad o gestión corresponda al Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, y habilitados para la práctica de actividades deportivas.

**31.2.** Las instalaciones deportivas elementales quedan sometidas a las normas establecidas en este reglamento, sin perjuicio de las específicas que se detallan a continuación:

— Las instalaciones deportivas elementales se destinarán exclusivamente a las actividades deportivas para las que estén habilitadas y, excepcionalmente, para actividades distintas, sean o no deportivas, debidamente autorizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado segundo, de este reglamento.

— Con el fin de compatibilizar el uso de la instalación deportiva elemental con la convivencia ciudadana, el horario para su disfrute se fijará por la el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán de acuerdo con la normativa vigente sobre actividades molestas.